



Centro Agroecológico y Empresarial

CERTIFICACION DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

CERTIFICACION DE VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en su Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Estipula: "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Ante lo expuesto, se certifica que el objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE BIENESTAR Y LIDERAZGO DEL APRENDIZ, APOYANDO Y REALIZANDO ACCIONES EN LA DIMENSION DE EXPRESION CULTURAL Y ARTISTICA EN LA DEL CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL DE FUSAGASUGA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA". Se encuentra incluido en el Plan de Anual de Adquisiciones 2020 del Centro Agroecológico y Empresarial del SENA. Bajo el concepto:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
1	25_9510_49- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA DIMENSION DE CULTURA Y ARTISTICA DE LA POLÍTICA DE FOMENTO DEL BIENESTAR Y LIDERAZGO DEL APRENDIZ DEL CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL DE FUSAGASUGA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA	80111601

Dada en Fusagasugá, a los ocho (08) días del mes de enero de 2020.

SANDRA CAROLINA CUBILLOS RIVEROS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO (E)
CENTRO AGROECOLOGICO Y EMPRESARIAL



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	“ PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE BIENESTAR Y LIDERAZGO DEL APRENDIZ, APOYANDO Y REALIZANDO ACCIONES EN LA DIMENSION DE EXPRESION CULTURAL Y ARTISTICA EN LA DEL CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL DE FUSAGASUGA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA”.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Bachiller + CAP, en caso de no contar CAP demostrar dieciocho (18) meses de experiencia adicional
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Seis (06) meses de experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$17.206.770), el valor mensual corresponde a UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.638.740). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.474.866). b) Nueve (09) pagos iguales por los meses de Marzo a noviembre de 2020, cada uno por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.638.740) . c) Un último pago en el mes de diciembre de 2020 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 983.244).
PLAZO:	Diez (10) meses y Quince (15) Dias, sin exceder el 31 de diciembre 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Fusagasuga y los municipios de cobertura del Centro: Fusagasugá, Medina, Paratebueno, Chipaque, Silvania, Arbeláez, Pasca, San Bernardo, Venecia, Cabrera, Fosca, Gutiérrez, Guayabetal, Choachí, Pandi, Tibacuy, Granada, Une, Caqueza, Ubaque, Fomeque y Quetame y demás municipios que sean asignados al Centro
SUPERVISOR:	Sandra Carolina Cubillos Riveros – Coordinadora de formación Profesional
ORDENADOR DEL PAGO:	Jimmy Gonzalo Maldonado Novoa

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de

cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El Centro Agroecológico y Empresarial Regional Cundinamarca, actualmente adelanta acciones para el desarrollo de los Programas Técnicos, Tecnológicos, Auxiliares y Operarios, así como formación complementaria de la Oferta Regular que está orientada a preparar a las personas para desempeñar oficios y ocupaciones requeridas por los sectores productivos y sociales, con el fin de satisfacer necesidades del nuevo talento o de cualificación de trabajadores, que estén o no vinculados al mundo laboral, en los veintidós (22) municipios de influencia del Centro, que obedecen al análisis de pertinencia del centro de formación definidas en líneas estratégicas y redes de conocimiento que buscan el mejoramiento del sector productivo y económico de la región.

Para la vigencia 2020, el centro tiene asignada una meta de capacitar a 2840 aprendices oferta regular tecnólogos, igual número de cupos; en nivel Técnico de aprendices oferta regular técnico laboral sin integración total de 4009, 477 auxiliares, 532 operarios, en nivel Técnico del Programa de Articulación aprendices técnico laboral articulación media 4439, lo anterior perteneciente a la Formación titulada del Centro Agroecológico y Empresarial y en la Formación complementaria están asignados 43.923 cupos y 35.458 aprendices, para lo cual se hace necesario la contratación de servicios personales (Profesionales y/o de apoyo a la gestión) que desarrollen actividades administrativas en las diferentes dependencias, toda vez que el centro de formación no cuenta con suficiente personal en la planta que permitan suplir las necesidades tendientes al cumplimiento de la misión institucional.

El Centro Agroecológico y Empresarial Regional Cundinamarca a través del desarrollo de diferentes actividades que se realizan para llevar a cabo el plan de acción de 2019, desde el área de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz se llevan a cabo diferentes actividades que impactan a los aprendices en los nueve componentes; para la ejecución de este plan de acción es necesario contar con una persona que apoye el Componente de Cultura toda vez que la Resolución 0452 de 2014 especifica en el Artículo 13. Componente Estratégico de Cultura. Fortalece habilidades artísticas para el crecimiento personal, la resolución pacífica de conflictos, el trabajo en equipo y los espacios de sano esparcimiento, desarrollando la creatividad e innovación, valorando la originalidad y fortaleciendo el sentido de pertenencia y pertinencia en la institución.

Para ello es importante contratar una persona tenga experiencia relacionada, para que apoye el diseño y programación de todo tipo de eventos culturales, acompañamiento en los eventos religiosos (eucaristías) y apoyo en la programación de Novenas Navideñas (presentaciones musicales, interpretación de villancicos), así mismo que se adapte y apoye otras necesidades que se requieran por necesidades del Servicio.

Por lo tanto, y con el fin de dar aplicación a los principios que rigen la función administrativa, en especial el de eficacia y celeridad, se requiere contratar los servicios de una (1) persona natural e idónea con experiencia relacionada que preste los servicios de apoyo a la gestión para que desarrolle el objeto contractual requerido.

Considerando que el Centro solo cuenta con 16 funcionarios realizando actividades administrativas, 12 en el grupo de formación profesional y 4 en el grupo administrativo, este personal de planta no es suficiente para realizar las diferentes actividades propias del Fomento de Bienestar y Liderazgo del Aprendiz, en concordancia con la Coordinación de Formación Profesional del Centro, la normatividad y lineamientos en

dicha área establecidos por la Dirección General del SENA y/o entidades involucradas en dicho proceso.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y aun existiendo personal en la planta no es suficiente; adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Agroecológico y Empresarial, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

- a) Implementar las acciones pertinentes para el cumplimiento de las metas de la dimensión de expresión cultural y artística.
- b) Realizar talleres de Música para fortalecer habilidades artísticas para el crecimiento personal, dominio del público y escenario, desarrollando la creatividad, e innovación, fortaleciendo el sentido de pertenencia y pertinencia en la institución. (PORTAFOLIO MUSICA).
- c) Conformar Agrupaciones Musicales, Talleres de iniciación musical, técnica vocal, ejecución instrumental, toma artística, Muestras y eventos.
- d) Apoyar la Celebración de Jornadas Institucionales de Integración realizada para los aprendices del Centro.
- e) Reportar en el aplicativo Sofía plus las actividades realizadas mensualmente.
- f) Apoyar las demás dimensiones pertenecientes al plan anual de acción de la política del fomento del bienestar y liderazgo del aprendiz.
- g) Y las demás designadas por el supervisor de contrato relacionado con el objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales

con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Fusagasuga

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$17.206.770), el valor mensual corresponde a UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.638.740). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.474.866). b) Nueve (09) pagos iguales por los meses de Marzo a noviembre de 2020, cada uno por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.638.740) . c) Un último pago en el mes de diciembre de 2020 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 983.244).

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

El valor estimado del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3120 del 08 de enero de 2020, con cargo al rubro presupuestal 951042-C-3603-1300-14-0-3603025-02 "Adquisición de Bienes y Servicios" expedido por la oficina presupuesto del Centro.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:



Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Sandra Carolina Cubillos Riveros – Coordinadora de formación Profesional

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago o Subdirector(a) de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

Se expide en Fusagasugá, a los ocho (08) días del mes de enero de 2020.


JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA
SUBDIRECTOR CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL

Proyecto: Sandra Carolina Cubillos Riveros
Coordinadora Administrativa (E)



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

ANEXO 1

1. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE BIENESTAR Y LIDERAZGO DEL APRENDIZ, APOYANDO Y REALIZANDO ACCIONES EN LA DIMENSIÓN DE EXPRESIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LA DEL CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL DE FUSAGASUGA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA".

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo	Segmento	Familia
[F] Servicios	[80] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	[11] Servicios de recursos humanos

3. ASPECTOS GENERALES:

3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL:

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios

3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA:

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar. Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar debe ser:

Educación: Bachiller + CAP, en caso de no contar CAP demostrar dieciocho (18) meses de experiencia adicional.

Experiencia relacionada: Seis (06) meses de experiencia relacionada.

3.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Para el presente contrato se tuvo como referente los procesos contractuales de objetos similares en las vigencias 2017, 2018 y 2019. Para el presente caso, en las vigencias mencionadas el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA contrató apoyos, de acuerdo a la tabla de honorarios expedida por la Dirección General de la entidad. El histórico señalado demuestra que la entidad contrato estos servicios por los siguientes valores promedio:

Año 2017	Año 2018	Año 2019
\$ 1.495.634	\$ 1.541.890	\$ 1.589.578


JIMMY GONZALEZ MALDONADO NOVOA
SUBDIRECTOR CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL

Proyectó y Revisó: Sandra Carolina Cubillos Riveros
Coordinadora Administrativa (E)



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL
EL DIRECTOR REGIONAL DE CUNDINAMARCA DEL SENA

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Centro requiere contratar los servicios de un (1) Bachiller, con el fin de brindar apoyo en el diseño y programación de todo tipo de eventos culturales, acompañamiento en los eventos religiosos (eucaristías) y apoyo en la programación de Novenas Navideñas (presentaciones musicales, interpretación de villancicos), así mismo que se adapte y apoye otras necesidades que se requieran por necesidades del Servicio.

Requiere contratar los servicios personales y de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5. Del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la Subdirección de Centro y conforme a lo anotado en las anterior consideraciones, se constató que a la fecha el personal de planta no es suficiente para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por la Subdirección de Centro para ejecutar el siguiente objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE BIENESTAR Y LIDERAZGO DEL APRENDIZ, APOYANDO Y REALIZANDO ACCIONES EN LA DIMENSION DE EXPRESION CULTURAL Y ARTISTICA EN LA DEL CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL DE FUSAGASUGA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA"*. Conforme al artículo 2.8.4.4.5. Del Decreto 1068 de 2015.

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Dada en la ciudad de Bogotá DC, 14 ENE 2020


GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO
DIRECTOR REGIONAL

Elaboró - Vo.Bo. Sandra Carolina Cubillos Riveros - Coordinadora Administrativa (E)



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General / Dirección Regional / Centro de Formación

Calle 57 N° 8-69, Bogotá - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F- 222 V01 Pag 1



Regional Cundinamarca

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR REGIONAL DE CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

Que el Centro Agroecológico y Empresarial requiere contratar los servicios de un (1) Bachiller, cuyo objeto es: "Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión En El Área De Bienestar Y Liderazgo Del Aprendiz, Apoyando Y Realizando Acciones En La Dimensión De Expresión Cultural Y Artística En La Del Centro Agroecológico Y Empresarial De Fusagasugá De La Regional Cundinamarca".

Se requiere adelantar la contratación del objeto anteriormente descrito, con el fin de brindar apoyo en el diseño y programación de todo tipo de eventos culturales, acompañamiento en los eventos religiosos (eucaristías) y apoyo en la programación de Novenas Navideñas (presentaciones musicales, interpretación de villancicos), así mismo que se adapte y apoye otras necesidades que se requieran por necesidades del Servicio.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998 y la Resolución 2331 de 2013 sobre delegación de la Entidad, así mismo que se adapte y apoye otras necesidades que se requieran por necesidades del Servicio.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

La contratación de un (1) Bachiller, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE BIENESTAR Y LIDERAZGO DEL APRENDIZ, APOYANDO Y REALIZANDO ACCIONES EN LA DIMENSION DE EXPRESION CULTURAL Y ARTISTICA EN LA DEL CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL DE FUSAGASUGA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA"

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución es de Diez (10) meses y Quince (15) Días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización, sin exceder el 31 de Diciembre de 2020.

VALOR ESTIMADO DE UN (1) CONTRATO (S): DIEISIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 17.206.770).

RECURSOS: El valor estimado del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3120 del 08 de enero de 2020, con cargo al rubro presupuestal 951042-C-3603-1300-14-0-3603025-02 "Adquisición de Bienes y Servicios" expedido por la oficina presupuesto del Centro.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Diagonal 45 D No 19 – 72 Barrio Palermo – Bogotá D.C.





Regional Cundinamarca

No obstante, para suscribir los correspondientes contratos de prestación de servicios profesionales, el subdirector de Centro debe contar con los estudios previos descritos en el artículo 2.21.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

AUTORIZACIÓN No. 050

Dada en la ciudad de Bogotá DC., a los 14 ENE 2020


GUSTAVO ADOLEO ARAQUE FERRARO
DIRECTOR REGIONAL

Aprobó: Jimmy Gonzalo Maldonado Novoa - Subdirector de Centro 

Elaboró - Vo.Bo. Sandra Carolina Cubillos Riveros - Coordinadora Administrativa (E) 